



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 03 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Memorandum N.° 109-2018-A-MDSS de Alcaldía, sobre designación del Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) que el servidor público se clasifica en:

“a) Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley. (...) (el resaltado es nuestro)

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.° 276 y N.° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N.° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.° 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad”;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N.° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N.° 1057, que ha establecido que es un derecho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2018-A-MDSS-SG

Página





2000
2001
2002
2003
2004



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N.° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N.° 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla la Oficina de Relaciones Públicas, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 81°, 82° y 83° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el Memorándum del Visto, la Alcaldía dispone la designación del Licenciado en Ciencias de la Comunicación Pablo Pozo Inca en el cargo directivo de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 02 de julio de 2018;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de julio de 2018, al Licenciado en Ciencias de la Comunicación **PABLO POZO INCA** en el cargo de directivo de **JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Programar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de relación públicas y los actos de carácter protocolar de la Municipalidad Distrital de San Sebastián
2. Programar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades de prensa y difusión sobre la gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el ámbito interno y externo, procurando mantener y fomentar la buena imagen institucional.
3. Coordinar la participación del Concejo Municipal en actos de protocolo, condecoraciones, estímulos y menciones honorosas.
4. Establecer coordinaciones con los Regidores, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Áreas de la Municipalidad para programar y ejecutar programas de difusión interna y externa sobre las acciones de políticas y proyectos del gobierno local.
5. Elaborar y emitir folletos de procedimientos de trámite, a fin de informar y orientar a los servidores y público en general.
6. Organizar y controlar el sistema de impresiones de folletos, boletines, revistas y otros relacionados a los procesos de relaciones públicas de la Municipalidad.
7. Dirigir y establecer el protocolo de la Alcaldía, asegurando la buena imagen institucional.
8. Difundir por intermedio de la radio, televisión y prensa escrita las acciones de la gestión municipal que son de interés colectivo.
9. Prestar apoyo a las instituciones y organizaciones populares del Distrito de San Sebastián en la difusión de sus actividades culturales, educacionales, deportivas y otras similares.
10. Elaborar la revista municipal, boletines, notas de prensa y otros, en coordinación con los órganos de la institución.
11. Asistir al Alcalde y/o representante en la política de relaciones públicas.
12. Hacer los requerimientos de difusión a fin de mantener debidamente informada a la opinión pública sobre la política y proyectos de gobierno local a través de los medios de comunicación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 435-2018-MDSS-SG

Página 2 de 3





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



13. Centralizar y archivar el registro fílmico y álbum de fotos de las actividades ejecutadas por la municipalidad.
14. Otras funciones que le encargue el Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativo, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Relaciones Públicas y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Designado(a)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Anamar Sicus Cahuana
ALCALDE



11 JUL. 2018

